 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 067-17</b> ( 10 OCT 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por la cual se inicia un trámite de permiso de ocupación de cauce


**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por el artículo 66º de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de realizar evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como las distintas actividades que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que el Municipio de Bucaramanga, adelanta la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL BARRIO CRISTALBAJO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
7. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante radicado 6558 de 2017, informó a la Autoridad Ambiental Urbana, que como obras requeridas para la ejecución del proyecto en mención, requiere adelantar como medida de mitigación, la intervención de la quebrada La Cuellar, mediante la construcción de un muro de contención en gaviones.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORDEBLANCA - GRÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No.</b> 001-171 ( 10 OCT 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>


8. Que así mismo, el Municipio de Bucaramanga, mediante radicado 9086 de 2017, allegó y complementó la información requerida por la Autoridad Ambiental Urbana, para la ejecución del proyecto en mención.
9. Que verificada la información obrante en las diligencias, se evidenció que el interesado presentó la totalidad de la documentación señalada en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 y se procedió a la liquidación del servicio de evaluación ambiental, el cual fue cancelado por el usuario, tal y como consta en el recibo de caja.
10. Que, surtido lo anterior mediante memorando SAM-684-17, se remitieron los documentos a fin de proceder con la elaboración del auto de inicio de trámite del permiso de ocupación de cauce.
11. Que habiéndose verificado la información obrante en las diligencias, se evidencia que la misma cumple con lo establecido en la normatividad vigente; razón por la cual este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de permiso de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada "Quebrada La Cuellar", para la construcción en zona de espacio público de un muro de contención sobre pilotes en el Barrio Rincón de la Paz, solicitado por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
12. Que en virtud de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el inicio de trámite de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para la intervención de la fuente denominada "Quebrada La Cuellar", para la construcción de un muro de contención en gaviones, de la corriente hídrica que discurre en inmediaciones del Barrio Cristal Bajo, solicitado por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** la práctica de una visita técnica por parte del grupo técnico de la coordinación de aseguramiento legal el día ocho (08) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las 8:00 a.m., en la margen izquierda de la corriente hídrica "Quebrada La Cuellar" que discurre en inmediaciones del Barrio Cristal Bajo, del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, fíjense los respectivos avisos con el contenido del presente acto administrativo en la Subdirección Ambiental y en la Alcaldía de Bucaramanga, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles respecto de la fecha programada para la visita, para que los ciudadanos que requieran intervenir en el trámite puedan hacerlo.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 067-17</b> ( 10 OCT 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

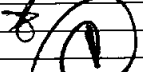
**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión al solicitante del permiso MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; líbrense los respectivos oficios.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS ALBERTO MORALES RINCON**  
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abg contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	

Exp: OC-07-2017